



El progreso es de todos

Mincomercio

## CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

### Datos de Identificación

No. de radicación:

Área responsable:

Viceministerio de Comercio Exterior

Fecha de la solicitud:

21 de octubre de 2019

Persona Responsable:

Viceministra de Comercio Exterior. Laura Valdivieso

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

### Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto: Por el cual se modifica parcialmente el arancel de aduanas

Resolución:

#### 1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

**Nota:** Precisar una sola finalidad

Establecer un arancel a las importaciones de productos clasificados en el capítulo 64 del Arancel de Aduanas Nacional de la siguiente manera:

Establecer un arancel del treinta y cinco por ciento (35%) a las importaciones cuyo precio FOB declarado sea inferior o igual al umbral que se determina para las siguientes partidas arancelarias.

Partida Arancelaria	Umbral USD/ par
6401	6
6402	6
6403	10
6404	6
6405	7

PARÁGRAFO. A las importaciones de la subpartida 6406.10.00.00 ("capellada"), se les aplicará el arancel establecido en el presente artículo cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a 5 dólares de los Estados Unidos de América por kilo bruto.

#### 2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

El objeto del Decreto es continuar aplicando el arancel del treinta y cinco por ciento (35%) a las importaciones de las mercancías clasificadas bajo las subpartidas arancelarias 6401, 6402, 6403, 6405 del arancel de aduanas cuyo precio FOB declarado sea inferior o igual al umbral que se determina en el cuadro descrito en el punto 1, en razón a que el Decreto 1786 de 2017 que establece estos aranceles perderá vigencia el 2 noviembre de 2019 y las condiciones por las cuales fue expedido aún continúan vigentes.

#### 3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí X (pase a la pregunta 4)

No \_\_\_ (pase a la pregunta 6)

#### 4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

La norma existente es el Decreto 1786 de 2017, puesto que pone un arancel del 35% a la importación de los productos clasificados en las subpartidas arancelarias 6401, 6402, 6403, 6405 del arancel de aduanas, cuyo precio FOB declarado sea inferior o igual al

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-028.v6



El progreso  
es de todos

Mincomercio

## CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

umbral que se determina en el cuadro descrito en el punto 1 cuyo plazo de vigencia expira el 2 de noviembre de 2019.

### 5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto: Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Prorroga la vigencia  
Norma: Decreto 1786 de 2017.  
Fecha de expedición: 2 de noviembre de 2017.  
Vigencia: Dos años contados a partir de su entrada en vigencia.

Norma: Decreto número 2153 del 26 de diciembre de 2016 (Arancel de Aduanas Nacional)  
Fecha de expedición: 20 de diciembre de 2017  
Vigencia: Rige a partir de su publicación

5.2. Modifica.  
Norma: \_\_\_\_\_  
Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
Vigencia: \_\_\_\_\_

5.3. Sustituye  
Norma: \_\_\_\_\_  
Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
Vigencia: \_\_\_\_\_

5.4. Es nuevo:

### 6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución

Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

Artículo 1.1.1.1. del Decreto 1074 de 2015  
Artículo 1.1.1.1. del Decreto 1068  
Numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política.  
Leyes 7ª de 1991 y 1609 de 2013.

## Definiciones Previas

### 7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

El Decreto se expide con el propósito de prorrogar la vigencia en la aplicación del 35% a la importación de los productos clasificados en las subpartidas arancelarias 6401, 6402, 6403, 6405 del arancel de aduanas, cuyo precio FOB declarado sea inferior o igual al umbral que se determina en el cuadro descrito en el punto 1 cuyo plazo de vigencia expira el 2 de noviembre de 2019.

### 8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), Ministerio de Hacienda y Crédito Público, importadores, ciudadanía.

### 9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Commutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





El progreso  
es de todos

Mincomercio

## CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

<p><b>9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO</b></p> <p>Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición</p>	<p>En virtud de la función reglamentaria prevista en el artículo 189 numeral 25 de la Constitución Política, establece que corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, organizar el Crédito Público; reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio; modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas; regular el comercio exterior; y ejercer la intervención en las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos provenientes del ahorro de terceros de acuerdo con la ley.</p>
<p><b>9.2. IMPACTO JURÍDICO</b></p> <p>Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.</p>	<p><b>9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:</b>          Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.</p> <p>Se expide por el presidente de la Republica en uso de las facultades que establecidas en el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política.</p> <p><b>9.2.2. Legalidad:</b>          Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.          Artículo 1.1.1.1. del Decreto 1074 de 2015          Numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política.</p> <p><b>9.2.3. Seguridad jurídica:</b>          Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.          Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.</p> <p>El decreto entra a regir al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.</p> <p><b>9.2.4. Reserva de ley:</b>          Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.</p> <p>El proyecto cumple con la primacía del precepto constitucional, particularmente el establecido en el artículo 189, numeral 25 de la Constitución Política.</p> <p><b>9.2.5. Eficacia o efectividad:</b>          El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:          a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.</p> <p>a) Artículo 189, numeral 25 de la Constitución Política de Colombia que señala que corresponde</p>

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-028.v6



El progreso  
es de todos

Mincomercio

## CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

	<p>al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, organizar el Crédito Público; reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio; modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas; regular el comercio exterior; y ejercer la intervención en las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos provenientes del ahorro de terceros de acuerdo con la ley.</p> <p>b) el Decreto 1786 de 2017 que pone un arancel del 35% a la importación de los productos clasificados en las subpartidas arancelarias 6401, 6402, 6403, 6405 del arancel de aduanas, cuyo precio FOB declarado sea inferior o igual al umbral que se determina en el cuadro descrito en el punto 1, cuyo plazo de vigencia expira el 2 de noviembre de 2019.</p>
<p><b>9.3. IMPACTO ECONÓMICO</b></p> <p>En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.</p>	<p>Mediante éste Decreto se prorroga por un plazo de un año la aplicación de un arancel del 35% a la importación de los productos clasificados en las subpartidas arancelarias 6401, 6402, 6403, 6405 del arancel de aduanas, cuyo precio FOB declarado sea inferior o igual al umbral que se determina en el cuadro descrito en el punto 1, cuyo plazo de vigencia expira el 2 de noviembre de 2019.</p>
<p><b>9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL</b></p> <p>Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>No genera impacto presupuestal</p>
<p><b>9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN</b></p> <p>Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.</p>	<p>No genera impacto ambiental.</p>

*Nota:* El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.





El progreso  
es de todos

Mincomercio

## CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.

Cordialmente,



**IVET LORENA SANABRIA GAITAN**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Carlos Rojas

Revisó: Carlos Rojas

Aprobó: Mauricio Salcedo *MS*



